



AYUNTAMIENTO DE
LAS GABIAS (Granada)

BASES DE SELECCIÓN DE DOS CONDUCTORES DE CAMIÓN DE RESIDUOS BASURA MEDIANTE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ESPECÍFICA SOLICITADA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EXCEPCIONAL EN BASE A LA URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN)

PRIMERA.-FINALIDAD

El fin de la presente convocatoria es la urgente e inaplazable necesidad de dotar al Ayuntamiento de Las Gábias de dos conductores de camión de residuos de basura capacitados y preparados para la prestación del servicio mínimo obligatorio de recogida de residuos urbanos como queda acreditado en el expediente n.º 148/2018 RRHH.

Las retribuciones a percibir y el horario de desempeño del contrato se ajustarán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Las Gábias. En concreto las retribuciones mensuales por el desarrollo de este programa serán las siguientes:

-Salario Base: 622,01 € (pagas extraordinarias conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

-Complemento de destino: 409,79 €.

-Complemento específico: 496,57 €.

La duración del contrato será por el periodo de seis meses mientras se articula el procedimiento de selección de conductores.

SEGUNDA.-SISTEMA DE SELECCIÓN

La selección de dos conductores de camión de residuos de basura del Ayuntamiento de Las Gábias se realizará mediante oferta pública específica solicitada al Servicio Andaluz de Empleo.

El sistema de selección se llevará a cabo mediante una valoración de conformidad con los criterios que se contemplan en el baremo establecido en el Anexo I de las presentes bases, siendo seleccionados los dos candidatos que obtuviesen mayor puntuación. Dicha puntuación será valorada y baremada por el Tribunal calificador constituido para efectuar dicha selección.

TERCERA.-PUBLICIDAD DE LA OFERTA DE EMPLEO

Este Ayuntamiento dará publicidad con carácter previo al envío de la Oferta Específica de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo en la página web del

Plaza de España, 1 - 18110 Las Gábias - (Granada) CIF P1808300F ☎ 958 580 261 / 958

580 286 📠 Fax: 958 584 003



AYUNTAMIENTO DE
LAS GABIAS (Granada)

Ayuntamiento de Las Gábias www.lasgabias.es. En el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por un periodo de 3 días previos a la presentación de la oferta pública específica al SAE, para que las personas interesadas puedan acudir al SAE para inscribirse como demandante de empleo, con los requisitos que se exigen para estos puestos.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa que en cada momento se establezca por la legislación vigente a la fecha de realización de la Selección de Personal.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra siguiente.
- c) En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia y permiso de trabajo (que habrá de aportarse el día de la Selección de Personal), en vigor a la fecha de ejecución del procedimiento de selección.
- d) Estar en posesión del Título del certificado de escolaridad o equivalente.
- e) Disponer de carnet de conducir C
- f) Disponer del Certificado de Aptitud Profesional.
- g) No padecer enfermedad o discapacidad de cualquier de cualquier tipo que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados han de estar referidos a la fecha en que se solicite la Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo. La no observancia de los mismos será motivo de exclusión.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.



AYUNTAMIENTO DE
LAS GABIAS (Granada)

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

QUINTA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los/as aspirantes deberán aportar, junto al Curriculum-Vitae, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos originales o fotocopia compulsada:

-DNI

-Certificado de Períodos Inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo (No se tendrán en cuenta los periodos de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo en mejora de empleo).

-Certificado de escolaridad o equivalente o resguardo de solicitud del mismo, así como el abono de las tasas correspondientes por expedición del título.

-Disponer de carnet de conducir C.

-Disponer del Certificado de Aptitud Profesional.

-Las jornadas, seminarios, etc, relacionados con el puesto a desempeñar, se justificarán con certificado de asistencia y/o aprovechamiento del organismo que los haya impartido. No se computarán los cursos que tengan una duración inferior a 12 horas.

-La situación de desempleo deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo. El tiempo de paro alegado deberá justificar se mediante informe de vida laboral. El periodo de cómputo de tiempo como demandante de empleo será referido a los tres últimos años, a contar desde la fecha de solicitud de Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.

•Experiencia Profesional relacionada con el puesto de trabajo a seleccionar, en el Régimen General:

-Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de procedimiento de selección.

-Nominas o certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, relacionada con el puesto de trabajo a seleccionar.

-Contratos de Trabajo debidamente registrados por el Órgano competente para el registro de contrataciones, donde se acredite claramente que la experiencia está relacionada con el puesto a seleccionar o

Plaza de España, 1 - 18110 Las Gábias - (Granada) CIF P1808300F ☎ 958 580 261 / 958

580 286 ☎ Fax: 958 584 003



AYUNTAMIENTO DE
LAS GUBIAS (Granada)

-Nombramiento corporativo y certificado expedido por el órgano de la Administración competente en materia de personal, relacionada con el puesto de trabajo a seleccionar.

•**Experiencia Profesional** relacionada con el **puesto de trabajo a seleccionar** en el **Régimen Especial de Autónomos o el que reglamentariamente le corresponda**, que habrá de acreditarse con la siguiente documentación.

-Documento de Alta en el Régimen Especial de Autónomos donde habrá de figurar el epígrafe en el que el aspirante está o ha estado inscrito.

-Facturas emitidas por el aspirante, acreditativas de los trabajos realizados, que habrán de guardar relación con el puesto ofertado.

Toda la documentación ha de presentarse mediante fotocopia compulsada, sin perjuicio de la obligación de presentación de los originales que así se soliciten. Aquellas fotocopias realizadas por ambas caras, deben estar compulsadas por las dos. En caso contrario, no será tenida en cuenta a la hora de la baremación.

Estarán obligados a presentar los originales de dichos documentos, a petición de este Ayuntamiento, cuando sea convocado para su cotejo y previo a la firma de su contrato.

En caso de que no presenten dichos originales o no coincidan éstos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido.

En el caso de que un aspirante a una Selección de Personal, haya sido enviado por el Servicio Andaluz de Empleo para otra selección del mismo tipo o categoría anteriormente, no tendrá que volver a presentar la documentación requerida. Debiendo aportar tan solo una declaración responsable en la que indique que la misma ya ha sido aportada anteriormente, indicando en qué selección, con mención expresa a que ésta no ha sufrido variaciones, así como acompañarla de la documentación que haya obtenido desde la fecha de su presentación.

SEXTA.- TRIBUNAL.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

-Titular: Alicia González González.

-Suplente: Yolanda Martínez Guerrero.



AYUNTAMIENTO DE
LAS GABIAS (Granada)

Secretaria:

- Titular: Emilio José Castilla Mancilla
- Suplente: M^a Carmen Artacho García

Vocales:

- Titular: Juan Antonio Morales Polo
- Suplente: M^a Carmen Moreno Martínez
- Titular: Guillermo Cortes Sánchez.
- Suplente: Rosa María Aragón Torres.
- Titular: Pedro Javier Jiménez Fernández.
- Suplente: Concepción García Ruiz.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros y entre estos concurren el Presidente/a y la Secretaria, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actué como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía del Ayuntamiento de Las Gabias, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate que actuará con voz, pero sin voto. El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases. Antes de la constitución del Tribunal se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos que se planteen.



AYUNTAMIENTO DE
LAS GUBIAS (Granada)

De conformidad con lo establecido en el R.D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan.

Contra las resoluciones del Tribunal y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SÉPTIMA.- BAREMACIÓN.

Se realizará de acuerdo con el Baremo contenido en el Anexo I de las presentes Bases.

OCTAVA.- LLAMAMIENTOS

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y CONTRATACIÓN.

El procedimiento será el siguiente:

a) Una vez realizada la selección de Personal, el Tribunal redactará el Acta de la Sesión de Selección a través de su Secretario, que será firmada por todos los miembros asistentes a la misma. En ella se llevará a cabo la valoración de todos los criterios contenidos en el Baremo del Anexo I, incluida la realización de la entrevista personal. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

b) El acta de la Selección de Personal será expuesta al público en el tablón de anuncios municipal y en página web municipal y portal de transparencia.

c) El Tribunal podrá, dependiendo de los requisitos, considerar que ninguno/a de los aspirantes es apto para ocupar el puesto o puestos a seleccionar.

d) El acta de la Selección de Personal será elevada a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, para su aprobación o no mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía en la que se nombrará a la persona que haya sido



AYUNTAMIENTO DE
LAS GABIAS (Granada)

seleccionada en base al orden de prelación establecido por la baremación contenida en el Anexo I.

e) Una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento la contratación, por el Área de Personal se procederá al llamamiento de los aspirantes seleccionados y una vez obtenida la conformidad de los interesado/a/s a quienes correspondan los puestos, la Alcaldía procederá a su nombramiento o contratación laboral de carácter temporal, dejándose constancia en el expediente de los cambios que, como consecuencia de los llamamientos, se hayan producido en la correspondiente lista.

f) Los/as aspirantes que hayan sido llamados por el área de Personal, podrán renunciar al contrato o llamamiento, perdiendo cualquier derecho a una posible contratación, dentro de dicho procedimiento de Selección de Personal.

h) En el caso de que un/a aspirante que haya sido seleccionado y formalizado su contratación con este Ayuntamiento, en cualquier momento de la vigencia del Contrato de Trabajo renunciare al mismo, éste perderá todos sus derechos relacionados con esa Selección.

i) Los aspirantes presentados aceptan de forma expresa, al participar en la selección, que las comunicaciones se realicen por vía telefónica y electrónica; para su localización se realizarán 3 avisos, al número de móvil facilitado por el/a aspirante y por correo electrónico, para lo cual los aspirantes deberán indicar dichos datos en su curriculum-vitae. En caso de indicar más de un teléfono, deberá consignarse un orden de preferencia. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 48 horas para formalizar su contrato laboral, presentándose en el área de Personal del Ayuntamiento. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste. (Todo lo anterior, sin perjuicio de la publicidad del acta de la selección de que se trate, mediante la exposición de la misma en el Tablón de Anuncios Municipal).

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

k) Cualquier interesado integrante de la lista resultante de la selección de personal podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente. Igualmente se tendrá acceso en todo momento a los datos aportados por el propio solicitante, si bien no a los de otros aspirantes, salvo si es expresamente autorizado así por el otro aspirante.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE EMPATES.



AYUNTAMIENTO DE
LAS GUBIAS (Granada)

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el baremo contenido en el Anexo I.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- a) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.
- b) Mayor número de puntos en el apartado de méritos profesionales y académicos

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

- a) Desempleados de larga duración.

Se entiende por desempleados de larga duración, aquellas personas que tengan más de 1 año en situación de desempleo y que estén inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

- b) Desempleados mayores de 45 años.

DÉCIMO PRIMERA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- a) No reunir los requisitos exigidos en el punto tercero de las presentes bases.
- b) No acreditar documentalmente en el momento de la selección, la titulación exigida para la selección en la correspondiente oferta remitida al Servicio Público de Empleo (Servicio Andaluz de Empleo).
- c) No acreditar documentalmente en el momento de la selección la experiencia laboral exigida en la correspondiente Oferta de Empleo enviada por este Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo (Servicio Andaluz de Empleo).
- d) Haber falseado los datos para participar en la correspondiente selección.

DÉCIMO SEGUNDA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.



AYUNTAMIENTO DE
LAS GABIAS (Granada)

Son causas de extinción de la relación laboral:

- a) Por voluntad propia del solicitante
- b) Por haber obtenido informe desfavorable debidamente motivado de los responsables del servicio y dentro del periodo de prueba legalmente establecido.
- c) Por incumplimiento del contrato por parte del trabajador/a.

En el caso de que se de alguna de las anteriores circunstancias, el/la trabajador/a perderá su derecho a completar el tiempo máximo de contratación establecido en la oferta de empleo.

d) Igualmente la relación laboral se extinguirá por transcurso del periodo de contratación.

DÉCIMO TERCERA.- INCIDENCIAS

Para cualquier asunto no contemplado en estas bases, será estudiado por el Tribunal y resuelto por este.

DÉCIMO CUARTA.- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se publicará el resultado del acta de selección en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Gábias, página web y Portal de Transparencia



AYUNTAMIENTO DE
LAS GABIAS (Granada)

ANEXO I CONTRATACIÓN DOS CONDUCTORES DEL CAMIÓN DE RESIDUOS BASURA EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS MEDIANTE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ESPECÍFICA SOLICITADA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Se exponen las características relativas al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN de Dos Conductores del Camión de residuos de basura en el Ayuntamiento de Las Gábias, quedando sujetas dichas contrataciones a los/as aspirantes enviados por el Servicio Andaluz de Empleo, posterior a la Oferta Específica de Empleo Público solicitada por este Ayuntamiento, para cubrir este puesto de forma temporal.

BAREMO DE PuntuACIÓN.

CONCEPTO	PuntuACIÓN
A) Experiencia Profesional	9 puntos (máximo)
-Administración Pública (en puesto similar)	0,15 puntos por mes trabajado
-Empresa privada o pública, incluido el régimen autónomo (en puesto similar)	0,10 puntos por mes trabajado
B) Formación Profesional (cursos relacionados con el puesto de trabajo ofertado)	7 puntos (máximo):
-Cursos de la Administración Pública u homologados por entidades públicas relacionados con el puesto de trabajo ofertado	0,10 puntos por cada 20 horas. Máximo 2 puntos. No se computarán los cursos con una duración inferior a 20 horas.
-Cursos de otras entidades, relacionados con el puesto de trabajo ofertado	0,05 puntos por cada 20 horas. Máximo 2 puntos. No se computarán los cursos que tengan una duración inferior a 20 horas.
-Cursos de prevención de riesgos laborales, género o medio ambiente	0,02 puntos por cada 20 horas. Máximo 1 punto. No se computarán los cursos que tengan una duración inferior a 20 horas.
C) Datos Académicos	1 punto (máximo)
	Por cada titulación superior relacionada con el puesto, 0,25 puntos.
E) Entrevista, de superación obligatoria	4 puntos máximo (como mínimo será necesario obtener 2 puntos)

En caso de igualdad en esta selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.
- Mayor número de puntos en el apartado de méritos profesionales y académicos

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

- Desempleados de larga duración.

Se entiende por desempleados de larga duración, aquellas personas que tengan más de 1 año en situación de desempleo y que estén inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

- Desempleados mayores de 45 años.